



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000677-2016-GR PUNO/DRA.**

Puno, 30 NOV 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 624-2016-GRPUNO/DRAP/OA, con registro N° 1531-2016/OAJ, puesto a la vista a doce (12) fojas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el documento puesto a la vista, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Puno, solicita emisión de acto resolutorio para la designación del Comité de Selección para la Contratación de Productos Veterinarios y Alimentos Pacas de Heno de Avena, en virtud al Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, para la Dirección Regional Agraria Puno;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se detalla: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación "

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se detalla: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado".





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000677 -2016-GR PUNO/DRA.**

Puno, 30 NOV 2016

Que, es necesario la designación del Comité de Selección de la Dirección Regional Agraria Puno, para la Contratación de Productos Veterinarios y Alimentos Pacas de Heno de Avena en virtud al Decreto Supremo N° 033-2016-PCM;

Que, estando los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación de los Directores de las Oficinas de Administración y Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección para la Contratación de Productos Veterinarios y Alimentos Pacas de Heno de Avena para la Dirección Regional Agraria Puno, en virtud al Decreto Supremo N° 033-2016-PCM; el cual estará integrado según detalla el cuadro siguiente:

1 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
Presidente: MVZ. Augusto Excelmes Loza.	Dependencia: Trabajador de la Dirección de Competitividad Agraria.
Primer Miembro: ING. Felipe Jesus Gutinio Ponce	Dependencia: Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Segundo Miembro: Tec. Eloy Maquera Calle	Dependencia: Trabajador del Área de Logística y Patrimonio.
2 DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
Suplente del Presidente: MVZ. Basilio Evaristo Butrón Rosas	Dependencia: Director de la Dirección de Camélidos Sudamericanos.
Suplente del Primer Miembro: ING. Gerardo Laque Montalvo	Dependencia: Trabajador de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Suplente del Segundo Miembro: CPC. Leonor Judith Casquino Vargas	Dependencia: Trabajadora del Área de Logística y Patrimonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros designados en el artículo precedente, a fin de que asuman sus funciones de acuerdo a Ley; así mismo hágase saber a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO  
 MVZ. William Pablo Morales Cáceres  
 DIRECTOR REGIONAL